



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

JRV/PSS/CGS/FFC/MML



MODIFICA DECRETO FOLIO DEXE202300027, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 37

SANTIAGO, 18 AGO. 2023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los decretos Nº 577 de 1997 y Nº 270 de 2002, y el decreto folio dexe202300027, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el decreto folio dexe202300027, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para los recursos Raya Volantín y Raya Espinosa, año 2023.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur, mediante informe técnico CCT-PP Nº 02-2023, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar los rangos dentro de los cuales se pueden fijar las cuotas anuales de captura de los recursos raya volantín y raya espinosa.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) Nº 121-2023, ha recomendado aumentar las cuotas anuales de captura de los recursos raya volantín y raya espinosa, en base a los nuevos rangos fijados por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

21 AGO 2023

TERMINO DE TRAMITACION

5.- Que sumado a lo anterior, esta medida administrativa también ha sido comunicada previamente mediante carta al Consejo Nacional de Pesa.

6.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

Artículo único. - Modifícase el artículo 1º del decreto folio dexe202300027, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que las cuotas anuales de captura de raya volantín (*Zearaja chilensis*) y de raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), año 2023, serán las que se indican en las siguientes tablas:

Raya volantín (<i>Zearaja chilensis</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2023	811
Reserva Investigación	4,05
Cuota objetivo	806,95
SECTOR INDUSTRIAL 3%	24,21
Fauna Acompañante	0,24
Cuota objetivo	23,97
SECTOR ARTESANAL 97%	782,74
Fauna Acompañante	7,83
Cuota objetivo	774,91
Norte Unidad de Pesquería - NUP (COQ-MAULE)	15,89
Unidad de Pesquería - UP (ÑUBLE - RIOS)	141,56
Sur Unidad de Pesquería - SUP (LAGOS - MAG)	617,46

Raya espinosa (<i>Dipturus trachyderma</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2023	162,20
Reserva Investigación	0,81
Fauna Acompañante	1,62
Cuota Objetivo	159,77
Norte Unidad de Pesquería - NUP (COQ-MAULE)	3,23
Unidad de Pesquería - UP (ÑUBLE - 41º28,6' L.S.)	29,21
Sur Unidad de Pesquería - SUP (41º28,6' L.S. - MAG)	127,33

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)

Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted,



**MODIFICA DECRETO FOLIO DEXE202300027, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

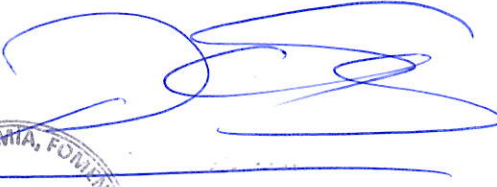

(E X T R A C T O)

Por Decreto Exento N° **37**
de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto folio dexe202300027, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que las cuotas anuales de captura de raya volantín y de raya espinosa, año 2023, serán las que se indican en las siguientes tablas:

Raya volantín (<i>Zearaja chilensis</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2023	811
Reserva Investigación	4,05
Cuota objetivo	806,95
SECTOR INDUSTRIAL 3%	24,21
Fauna Acompañante	0,24
Cuota objetivo	23,97
SECTOR ARTESANAL 97%	782,74
Fauna Acompañante	7,83
Cuota objetivo	774,91
Norte Unidad de Pesquería - NUP (COQ-MAULE)	15,89
Unidad de Pesquería - UP (ÑUBLE - RIOS)	141,56
Sur Unidad de Pesquería - SUP (LAGOS - MAG)	617,46

Raya espinosa (<i>Dipturus trachyderma</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2023	162,20
Reserva Investigación	0,81
Fauna Acompañante	1,62
Cuota Objetivo	159,77
Norte Unidad de Pesquería - NUP (COQ-MAULE)	3,23
Unidad de Pesquería - UP (ÑUBLE - 41°28,6' L.S.)	29,21
Sur Unidad de Pesquería - SUP (41°28,6' L.S. - MAG)	127,33

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **18 AGO. 2023**

